



Cerro Sombrero, 09 de octubre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 384 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2025, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, quien solicita confección de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio de Colaboración entre la IL. Municipalidad de Primavera y el Club de automovilismo 18 de septiembre Porvenir, Rally Karunkinka – Tramo Comuna de Primavera, y que ordena pago.
- 2) La Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- 3) El Dictamen 038520N00 de Controlaría General de la República.
- 4) El Convenio de Colaboración entre la IL. Municipalidad de Primavera y el Club de automovilismo 18 de septiembre Porvenir, Rally Karunkinka – Tramo Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°815, de fecha de 20 de agosto de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal permanente y deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°088.
- 7) El Acuerdo N°135, tomado en la sesión ordinaria N° 30 del 25 de septiembre de 2025, donde el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba el Convenio de Colaboración con el "Club 18 de Septiembre", enmarcado en la Versión N° 20 del Rally Karukinka año 2025.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 21.722, las transferencias corrientes al sector privado deben materializarse mediante la previa suscripción de un convenio.
- 3) Que, así también, el artículo 23 de la ley 21.722, previene que "excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.". En este sentido, la circunstancia mencionada se acredita teniendo en cuenta que durante los últimos 10 años el Club de Automovilismo 18 de Septiembre, ha sido el ejecutor del Rally Karukinka, actividad deportiva emblemática de Primavera, inmersa en su mes aniversario, sin que durante todo ese periodo se haya manifestado el interés de otra organización deportiva para ejecutarlo.
- 4) Que, el Club de Automovilismo 18 de Septiembre posee una experiencia comprobada a nivel organizativo y de ejecución de este tipo de actividades de más de 10 años, no habiendo en la comuna otras organizaciones que tengan ese nivel de experiencia y capacidad organizativa.
- 5) Que, el Dictamen N°038520N00 de la CGR previene que "en determinadas circunstancias las municipalidades pueden actuar más allá de sus límites comunales, facultándolas para que excepcionalmente puedan otorgar subvenciones a entidades fuera de la comuna, siempre que los beneficios que se obtengan estén dentro de los fines de interés general a que contribuyan esas instituciones y favorezcan a la comuna del municipio que las otorga, por cuanto la regla general en conformidad con el Art. 5°, letra g), de la Ley 18.695, es que estas entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones otorguen subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".



DECRETO

1° AUTORÍCESE, la aprobación del Convenio de Colaboración entre la IL. Municipalidad de Primavera y el Club de Automovilismo 18 de septiembre Porvenir, Rally Karunkinka – Tramo Comuna de Primavera, y que a continuación se adjunta:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA Y EL CLUB DE AUTOMOVILISMO 18 DE SEPTIEMBRE PORVENIR



RALLY KARUKINKA 2025 – TRAMO COMUNA DE PRIMAVERA

En Primavera, a 12 de septiembre de 2025, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa doña KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, RUT 9.347.205-5, domiciliada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, el CLUB DE AUTOMOVILISMO 18 DE SEPTIEMBRE PORVENIR, RUT 65.120.056-5, representado por su presidente don NOLBERTO HERNÁN SÁNCHEZ GUERRERO, RUT 8.016.488-2, domiciliado en Porvenir, en adelante "el Club"; quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- Que el Rally Karunkinka, en su vigésima versión, constituye una actividad emblemática, tradicional, deportiva y cultural de relevancia comunal, provincial y regional, desarrollada en la Provincia de Tierra del Fuego, cuya una de sus etapas se ejecuta en la comuna de Primavera.
- Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4º, letras a), b), e) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene atribuciones para fomentar el deporte, la recreación, la cultura y el turismo local, pudiendo asimismo desarrollar funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente y el turismo.
- Que, conforme al Dictamen N° 38520 de la Contraloría General de la República, las municipalidades pueden otorgar subvenciones a organismos fuera de su comuna cuando los fines se enmarquen en sus funciones legales y beneficien a la comuna otorgante.
- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 347 de fecha 12 de septiembre de 2025, se estableció que durante el mes de octubre de cada año se conmemore el Rally Karunkinka como actividad emblemática, coincidiendo con el aniversario de la comuna de Primavera, en el marco de las actividades oficiales de aniversario comunal y promoción del deporte, correspondiendo, en el presente año, celebrar el cuadragésimo quinto aniversario de la comuna.
- Que el Rally Karunkinka se ha consolidado como un evento tradicional, deportivo y turístico de gran impacto, constituyéndose en un atractivo para toda la Provincia de Tierra del Fuego, fortaleciendo la actividad comercial y turística y generando integración comunitaria.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BYFP9I-655>



6. Que el Club de Automovilismo y Motociclismo 18 de Septiembre organización constituida al amparo de la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, cuenta con personalidad jurídica vigente, adjuntando certificado de vigencia, estatutos al momento de la firma del presente convenio, y posee experiencia de más e 2 años en la organización de competencias de automovilismo, siendo además el único club de la provincia que realiza esta actividad.
7. Que, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley N° 21.722, las transferencias de recursos públicos a instituciones privadas deben formalizarse mediante convenio, precisando el objeto social, condicionando la transferencia al cumplimiento de la Ley N° 19.862, garantizando rendición de cuentas, transparencia y publicación de información, y estableciendo requisitos de antigüedad, experiencia y garantías según corresponda.
8. Que la Municipalidad de Primavera, en uso de sus atribuciones, y el Club, como entidad ejecutora de la competencia, convienen en suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de materializar la vigésima versión del Rally Karukinka en la comuna de primavera.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a:

- A. Otorgar una subvención no concursable al Club de Automovilismo y Motociclismo 18 de Septiembre, destinada a apoyar la compra de 48 trofeos para la premiación del Rally Karukinka 2025, por un monto de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos), correspondiente a la categoría que se dispute entre las comunas de Primavera, Porvenir y Timaukel.
- B. Organizar en la comuna de Primavera un acto de reconocimiento abierto a la comunidad, que incluirá un cóctel de bienvenida y la presentación de un video conmemorativo de los 20 años del Rally Karukinka. La premiación oficial se llevará a cabo en la comuna de Porvenir el día domingo 12 de octubre de 2025.
- C. Colaborar en la gestión de contactos institucionales (Mutual de Seguridad, Bomberos u otros), a fin de que la organización pueda coordinar apoyos.
- D. Facilitar el albergue municipal para el equipo organizador los días 11 y 12 de octubre de 2025.
- E. Autorizar el uso del logo oficial de la Municipalidad en ediciones anteriores del Rally, mientras se evalúa la eventual actualización de su imagen institucional para la etapa de Primavera 2025.





- F. La Municipalidad, a través de DIDEKO, elaborará un acta que deje constancia del cumplimiento de todas las obligaciones del Club, incluyendo entrega de documentos, certificados, rendición de cuentas y demás requisitos establecidos en el presente convenio, sirviendo como registro oficial para verificación y seguimiento.
- G. Publicar en el sitio web institucional el presente convenio, presupuesto y rendición de cuentas, en cumplimiento con los artículos 23 y 24 de la Ley N° 21.722.

TERCERO: COMPROMISOS DEL CLUB DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO 18 DE SEPTIEMBRE

El Club se compromete a:

- A. Organizar y ejecutar integralmente una etapa del Rally Karukinka 2025 en la comuna de Primavera, incluyendo logística, cronometraje, control de carrera y coordinación general del evento.
- B. Asumir la responsabilidad en materia de seguridad, coordinando con Carabineros, Bomberos, Mutual de Seguridad, equipos de rescate y personal de salud, garantizando el resguardo de pilotos, navegantes, público y organización.
- C. Solicitar y obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios ante las autoridades competentes.
- D. Resguardar la infraestructura y bienes municipales eventualmente utilizados, respondiendo por daños ocasionados por acción u omisión atribuible al Club.
- E. Coordinar la participación de pilotos y navegantes en actividades comunitarias de exhibición automovilística y motivación deportiva-cultural.
- F. Informar oportunamente a la Municipalidad sobre la programación definitiva, modificaciones y contingencias que afecten el desarrollo del evento.
- G. Rendir cuenta documentada de la subvención otorgada, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
- H. Garantizar que cada concursante o persona que reciba una copa firme el acta correspondiente, la cual será entregada a la contraparte, unidad técnica DIDEKO para efectos de control. Contacto Constanza Guerra M. dideko@municiprimavera.cl
- I. Entregar al momento de la firma los documentos requeridos por los artículos 23 y 24 de la Ley N°21.720, incluyendo certificado de vigencia, estatutos, antecedentes de experiencia, y cualquier otro que garantice el cumplimiento del convenio.





CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La subvención se utilizará únicamente en los gastos señalados en la cláusula segunda letra a).

1. Plazo de entrega: La rendición se ingresará en la Oficina de Partes de la Municipalidad, acompañada de informe dirigida a DIDEKO, a más tardar el 30 de octubre de 2025.

2. Documentación exigida:

- Formulario Único de Rendición de Cuentas emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
- Documentos originales que respalden los gastos (facturas, boletas, comprobantes).
- Registro fotográfico de compras y entrega de copas.
- La rendición se efectuará mediante a través de oficina de partes.
- Acta de entrega de copas firmada por quienes las reciban como premio y o reconocimiento y por representante legal del Club de Automovilismo y Motociclismo 18 de Septiembre a contraparte, DIDEKO para efectos de control. Contacto Constanza Guerra M. dideko@muniprimavera.cl

Consecuencias de incumplimiento: La falta de presentación de la rendición o rendición objetada por la Municipalidad dará lugar a la responsabilidad civil y/o penal de los directivos del Club, conforme a la ley.

- Restitución de fondos: El Club restituirá los recursos asignados si se destinan a fines distintos o no se utilizan.
- Los hitos de cumplimiento serán: la entrega de copas y la realización del acto de reconocimiento comunitario.
- El Club y la Municipalidad publicarán en sus sitios web el convenio, presupuesto, rendición de cuentas, estados financieros y directorio, cumpliendo la transparencia exigida por la Ley N° 21.640.





El presente convenio tendrá vigencia exclusiva para la versión 2025 del Rally Karukinka, considerándose cumplido con la entrega de copas y la realización del acto de premiación en Porvenir.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

El Club será único responsable de la organización, desarrollo y seguridad del evento, liberando expresamente a la Municipalidad de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

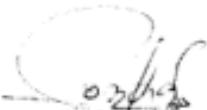
Alcaldesa: KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, constancia en Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, 27 de noviembre 2024.

Presidente del Club: NOLBERTO HERNÁN SÁNCHEZ GUERRERO, constancia en certificado de fecha 6 de junio de 2025, registro IND 1200565-2 del Club de Automovilismo 18 de Septiembre Porvenir .



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 08-10-2025 16:48 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
II. Municipalidad de Primavera


NOLBERTO SÁNCHEZ GUERRERO
Presidente
Club de automovilismo 18 de septiembre

2°ORDÉNESE, el pago destinado a apoyar la compra de 48 trofeos para la premiación del Rally Karukinka 2025, por un monto de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos), el cual se indica en el presente Convenio.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

KFM/GAC/JVH/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BYFP9I-655>